



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA REALIZAR ARREGLOS DE VIVIENDAS DE LAS PERSONAS GRANDES, CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD O CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES PARA EL AÑO 2023

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes regula, en cumplimiento de la Constitución Española — artículos 39 y siguientes—, de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales (en adelante LSS) y de la Ley 13 /2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, la atención a personas y núcleos familiares en situación o riesgo de exclusión social.

El objetivo de estas subvenciones es mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad, higiene, habitabilidad y de eficiencia energética mínimas de las viviendas objeto de las intervenciones. Se trata de pequeñas reformas básicas en las viviendas que incrementan la autonomía y calidad de vida de las personas beneficiarias en sus domicilios.

El presente reglamento da cumplimiento a los principios que, en función de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, deben imperar en la relación entre la administración y la ciudadanía en materia de objetividad, transparencia, proporcionalidad, confianza legítima, buena fe, eficacia y eficiencia de los servicios públicos; particularmente en un ámbito tan sensible como es el de la atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

La importancia de garantizar la suficiencia en materia de recursos e igualdad de oportunidades, en un sentido amplio y extensivo de este principio, motiva que las subvenciones para mejorar las condiciones de vida de las personas que por su condición (edad, estado físico, discapacidad y/o dependencia), no se desvinculen de las acciones dirigidas a la ciudadanía, con el objetivo de alcanzar una política social inclusiva que vaya más allá de las ayudas reactivas e incluya la necesaria articulación de recursos en función de las necesidades de las personas.

La cimentación en el otorgamiento de subvenciones para arreglar los domicilios de las personas mayores, con dificultades de movilidad o en riesgo de exclusión social constituye un aspecto esencial en el presente reglamento que ha adoptado un criterio de máxima objetividad. Los criterios de otorgamiento del presente reglamento combinan dos causas que generan la concesión de una subvención: el cumplimiento de unos requisitos económicos y la existencia de problemática social/situación de vulnerabilidad. Se pueden dar situaciones excepcionales dadas las necesidades sociales que acompañan al nuevo marco social y económico cambiante y la heterogeneidad de la ciudadanía potencialmente vulnerable en términos de inclusión social, teniendo el técnico de servicios sociales la facultad en estos casos de justificar la necesidad del otorgamiento.

MARCO LEGAL

El marco jurídico que regula estas bases específicas es:

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



1. Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), se contempla, en su artículo 25.2.e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña. En especial, los artículos del 118 al 129, relativos a las subvenciones como actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas.

4. En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, el presente reglamento es subsidiario de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así como de toda la normativa específica vigente en estos momentos que sea de aplicación, entre la que mencionamos el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales 2010-2011, la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, de derecho a la vivienda, modificada por la Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica; y el Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico.

Artículo 1. El objeto

El objeto del presente reglamento es regular las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes destinadas a los arreglos de viviendas para las personas mayores, con dificultades de movilidad o con riesgo de exclusión social del municipio de Sant Pere de Ribes, así como su procedimiento de concesión.

Artículo 2. Finalidad

Las subvenciones para arreglos de viviendas para las personas mayores y/o con dificultades de movilidad, así como también para personas con riesgo de exclusión social, tiene como finalidad instalar ayudas técnicas y realizar reformas básicas en la vivienda, tanto de alquiler como propiedad de las personas mayores más vulnerables para mantener las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas.

El objetivo es facilitar reformas básicas en la vivienda de las personas mayores más vulnerables y/o con dificultades de movilidad, así como también para personas con riesgo de exclusión social, a partir de arreglos consistentes en ayudas técnicas, reparaciones y pequeñas obras no estructurales en el interior de las viviendas para mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

El Ayuntamiento destinará la cantidad de 18.000€ consignada en la aplicación presupuestaria 11100/231/78000 proyecto 2023_01_05. La cual podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

La previsión de coste de cada arreglo es de 3.000€ que será la cantidad inicial otorgada de la subvención. Esta cantidad podrá variar en función de las necesidades del arreglo que quedarán recogidas en el proyecto de obra que valorará un arquitecto técnico.



Las prestaciones económicas vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones, no gozarán del efecto de la consolidación de las mismas en el presupuesto municipal del siguiente ejercicio, quedando condicionadas, en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y la disponibilidad efectiva de liquidez.

Artículo 4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a realizar arreglos durante el año 2023.

Artículo 5. Tipología de arreglos a subvencionar:

Los arreglos que se llevarán a cabo en el interior de las viviendas se clasifican en tres tipologías:

- a) **Arreglos en baños:** sustitución de la bañera o ducha por un pavimento antideslizante a ras de suelo (cota cero) o por un plato de ducha lo más bajo posible en función de la valoración técnica. Sustitución de grifos en batería por modelos monomando, sustitución del lavamanos, adaptación del lavamanos, tratamiento antideslizante de pavimentos, eliminación del bidé, colocación de ayudas técnicas
- b) **Arreglos en cocina:** corte de suministro de gas, sustitución de placa de gas por placa eléctrica o placa de gas de desconexión automática, suministro de elemento de cocción, cambio de grifos, tratamiento antideslizante de pavimentos, refuerzo de iluminación en zonas de trabajo.
- c) **Reparaciones generales:** ampliación de puerta, cambio de giro de puerta, cierres, modificación de la configuración de un espacio, nivelación pavimentos interiores, eliminación de escalón, cambio de manecillas, instalaciones de suministros básicos en mal estado, entre otros .

Artículo 6. Personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias serán:
 - o Las mayores de 65 años y/o con dificultades de movilidad
 - o Unidades de convivencia donde haya una persona mayor de 65 años y/o con dificultades de movilidad
 - o Personas con riesgo de exclusión social
 - o Aquellas personas o unidades familiares que no se hayan beneficiado de una subvención para arreglo de vivienda. Sin embargo, el departamento gestor podrá aceptar las solicitudes de personas o unidades familiares que ya se hayan beneficiado de la subvención siempre que se acredite un deterioro en la situación.

Preferentemente aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- o Personas mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona mayor de 80 años.
- o Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad o de situación de dependencia.
- o Personas con dificultades funcionales y/o cognitivas sin reconocimiento de discapacidad o dependencia acreditadas mediante informe médico.



- b) La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar de convivencia según padrón municipal deberá ser propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda objeto del arreglo.

En caso de que la persona solicitante, o alguna persona de su unidad de convivencia sea la arrendataria o la usufructuaria, será necesario aportar con la solicitud la autorización de la persona propietaria de la vivienda para la realización de la solicitud y posteriormente para la realización de las obras de arreglo. (Anexo 1)

Artículo 7. Requisitos de las personas solicitantes de la subvención

La persona solicitante de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronada en el término municipal de Sant Pere de Ribes
- c) Que la vivienda por lo que pide la subvención cumpla alguna de siguientes condiciones:
 - a. Que sea de su propiedad
 - b. Que sea propiedad de algún miembro de la unidad de convivencia
 - c. Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia sea titular de un contrato de alquiler con una fecha de vencimiento de 12 meses como mínimo desde la realización de la solicitud de la subvención. En caso de que éste tenga una duración inferior, antes de otorgar la subvención, el propietario deberá firmar un documento de compromiso de renovar el contrato de alquiler. Sin esta autorización no se realizará el otorgamiento.
 - d. Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia sea titular de un usufructo con una fecha de vencimiento de 12 meses como mínimo desde la realización de la solicitud de la subvención. En caso de que éste tenga una duración inferior, antes de otorgar la subvención, el propietario deberá firmar un documento de compromiso de renovar el contrato de alquiler. Sin esta autorización no se realizará el otorgamiento.

Todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que éstas sean acreditadas como insuficientes.
- b. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- c. Cumplir las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña y las obligaciones con la Seguridad Social.



d. Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia no superen, en función de sus miembros la unidad de convivencia, las siguientes cuantías:

- i. Una persona: Igual o inferior a dos veces el indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña IRSC.
- ii. Entre dos y tres personas: Igual o inferior a $[2 \cdot \text{IRSC} + ((\text{IRSC}/2) \cdot \text{número de miembros})]$
- iii. Más de 4 personas: Igual o inferior a $[2 \cdot \text{IRSC} + ((\text{IRSC}/2) \cdot 4)]$.

Resumen tope ingresos por ser beneficiario/a de la subvención

1 miembro	2 miembros	3 miembr	4 miembros
17.210,3€	25.815,15€	30.118,02€	34.420,6€

Las personas solicitantes que no cumplan estos requisitos quedarán excluidas del proceso de valoración por puntos para el otorgamiento de la subvención. No obstante, podrán ser aceptadas aquellas solicitudes que a pesar de no cumplir estos requisitos respondan a criterios sociales mediante la emisión de un informe técnico por parte del equipo técnico de Servicios Sociales.

Cálculo de los ingresos anuales

Para el cálculo de los ingresos anuales netos, se tendrán en cuenta todos los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años correspondientes al año 2022.

Para aquellas personas que han realizado la declaración del IRPF, se tendrán en cuenta los ingresos que figuran en la declaración del año 2022.

En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación del año 2022. O bien, en su defecto, declaración responsable de ingresos de toda la unidad de convivencia.

Para determinar el límite de ingresos máximos no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

Sí se tendrán en cuenta el importe de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia

De los ingresos obtenidos, se restarán los gastos anuales de alquiler o hipoteca y/o derivados de la patología que causa discapacidad o dependencia asistencia del año 2022.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo



en relación con los ingresos declarados y este cambio esté debidamente acreditado y justificado, se admitirán los ingresos de ese año de la unidad de convivencia.

El departamento gestor podrá requerir otra documentación si tiene conocimiento de que se han producido cambios en la situación económica.

Artículo 8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el interesado/da o su representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la convocatoria están disponibles en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y en la página web del Ayuntamiento de San Pedro de Ribes.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 9. Documentación a presentar

La documentación que la persona interesada debe aportar es la que consta en **el formulario normalizado de solicitud**

La persona solicitante y el resto de la unidad de convivencia puede autorizar al Ayuntamiento, a fin de verificar todo lo declarado en la solicitud, que pueda comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la ayuda solicitada y las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación:

- Consultar en el Ayuntamiento la acreditación de la convivencia en el municipio de residencia.
- Consultar en el Ayuntamiento el recibo del IBI en caso de ser una vivienda en régimen de propiedad
- Solicitar a la Administración Tributaria la comprobación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar, presentada en período voluntario, y en su caso, de las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del período (en caso de no ser posible



la consulta interadministrativa sobre el ejercicio 2022 será necesario que esta documentación la faciliten las personas solicitantes)

- En caso de ser pensionista: Comprobar en el INSS las prestaciones públicas (pensiones).
- En caso de estar en situación de desempleo: Consultar en el SOC el certificado de demandante de empleo y el certificado perceptor de prestaciones.
- En caso de tener una discapacidad algún miembro de la unidad familiar de convivencia: Consultar en el ICASS.
- Solicitar a la Seguridad Social el certificado conforme está al corriente de sus obligaciones o de su exención.
- Solicitar a Hacienda el certificado conforme está al corriente de sus obligaciones.

Si verificada la documentación se observan defectos en las solicitudes, carencia de datos o de documentación mínima necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las carencias o acompañe a los documentos preceptivos. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de estos diez días naturales se entenderá desistida de la solicitud.

Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarias para resolver la solicitud.

Artículo 10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que de lo contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Artículo 12. Criterios objetivos de concesión

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y a la viabilidad de la realización de las obras.

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 de esta convocatoria pasarán a la fase de valoración económica y social a través del siguiente sistema de puntos:



a) Valoración económica

a.1) El personal técnico evaluará por cada unidad familiar de convivencia la situación económica de acuerdo con lo establecido en el artículo de estas bases. cuenta los puntos de todas las personas en un mismo expediente de solicitud en el ámbito de salud. Los ingresos netos anuales otorgarán la siguiente puntuación:

Unidades entre 0 – IRSC hasta a 717,10€ mensuales (8.605,15€ anuales)	10 puntos * n° miembros
Unidades entre IRSC – 2*IRSC entre 717,10 i hasta a 1.434,2€ mensuales Entre 8.605,15€ anuales i 17.210,3€ anuales	5 puntos * n° miembros
Unidades con superior a 2*IRSC más de 1.434,24€ mensuales. Más de 17.210,3€ anuales	2 puntos* n° miembros

b) Valoración social. En caso de que dentro de una misma unidad familiar de convivencia más de un miembro acredite existencia de situación de riesgo por problemas de salud, se tendrán en

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia donde se valorará:

b.1.1.) Existencia de situación de riesgo por problemas de salud

Grado de dependencia	
Grado 3	15 puntos
Grado 2	10 puntos
Grado 1	5 puntos

Grado de discapacidad	
65% o superior	5 puntos
34% al 64%	3 puntos
33 %	1 puntos
Supera baremo de movilidad reducida	5 puntos
Necesidad de asistencia de otra persona	5 puntos



b.1.2.) Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad o otras situaciones con riesgo social a valorar por los servicios técnicos de los Equipos Básicos de Atención Social: 30 puntos.

b.1.3) Unidad familiar formada por una o más personas mayores de 80 años, 2 puntos.

c) En caso de empate de puntuación tendrá prioridad en el otorgamiento de la subvención aquella solicitud con mayor puntuación en la valoración económica.

Personas con dificultades funcionales i/o cognitivas sin reconocimiento de discapacidad o dependencia (acreditación con informe médico)	
Deterioro funcional	8 puntos
Deterioro cognitivo	5 puntos
Requiere de ayuda para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (AVD)	5 puntos

Artículo 13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento y la propuesta de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el departamento de Servicios Sociales i Personas mayores.

El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto

Artículo 14. Tipología y forma de subvención

La modalidad de subvención incluye:

- Valoración técnica del arreglo a realizar por parte de los técnicos de Servicios Sociales Municipales y un/a arquitecto/a técnico/a.
 - Proyecto de obra del arreglo y seguimiento de la misma por parte de un/a arquitecto/a técnico/a.
 - Coste de la mano de obra para la realización del arreglo.
- Coste de la totalidad del material

Artículo 15. Realización de los arreglos por los que se ha concedido la subvención

a) Una vez otorgada la subvención a las personas que hayan obtenido mayor puntuación se realizará una visita a domicilio con un arquitecto técnico acompañado del jefe de obras de la empresa escogida por parte de la persona beneficiaria, dentro de las acreditadas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, o bien de la empresa de reinserción Nou SET, para que pueda elaborar un proyecto de arreglo adecuado a las necesidades detectadas siguiendo criterios de accesibilidad y/o habitabilidad y el correspondiente presupuesto del coste de la obra donde se recogerán los distintos presupuestos elaborados por los industriales implicados.



b) La persona propietaria de la vivienda deberá firmar una autorización a realizar el proyecto de obra, aceptando las indicaciones y recomendaciones del arquitecto técnico. **La no aceptación de estas indicaciones y la oposición a firmar este documento implica la renuncia a la subvención y no poder beneficiarse de la misma en la siguiente convocatoria.**

En los casos de viviendas de alquiler o con derecho a usufructo, es responsabilidad del solicitante de la subvención hacer llegar al propietario la autorización a realizar el proyecto de obra y devolverlo al departamento gestor.

El solicitante dispone de 5 días desde que el solicitante recibe el documento de autorización para devolverlo firmado por la persona propietaria al departamento gestor. No devolver firmado este documento implica la renuncia a la subvención ya no poder beneficiarse de la misma en la siguiente convocatoria.

Posteriormente las obras se pueden realizar mediante las personas que han sido contratadas por los proyectos municipales de Planes de Empleo, que ejecuta la empresa de reinserción social Nou Set y/o mediante empresas registradas en el Gremio de Constructores del Garraf y acreditadas en accesibilidad, por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. Si es necesario se puede contar con la colaboración de otras empresas especializadas en actuaciones que pueda requerir la adaptación como fontanería o electricista. Una vez finalizada, se realizará una visita de validación de la misma por parte del arquitecto técnico.

Artículo 16. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo la determinación de las personas no beneficiarias, las beneficiarias y el orden de realización de los arreglos en función de la puntuación obtenida.

Una vez aprobada la concesión de las subvenciones, se notificará a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 42 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común en las AAPP.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 17. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda, si las personas beneficiarias no han presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.



Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- c) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- e) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la subvención y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

Artículo 19. Control financiero y justificación del gasto

La justificación del gasto de cada arreglo lo acreditarán las empresas o profesionales que realicen o colaboren en el arreglo mediante la presentación de las facturas correspondientes al coste de cada arreglo en el ente local.

La justificación mediante la presentación de las facturas podrá realizarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Una vez verificado el gasto, la Corporación iniciará los trámites para el pago mediante la fórmula de transferencia bancaria directamente a las empresas.

Artículo 20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

Artículo 21. Protección de datos

Con la presentación de la solicitud, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1 Responsable del tratamiento de sus datos

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las subvenciones por arreglos de viviendas para personas mayores y/o con dificultades de movilidad así como también por personas con riesgo de exclusión social, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 - Ribes / Plaza de la Viña d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2 Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de las subvenciones por arreglos de viviendas para las personas mayores y/o con dificultades de movilidad, así como también por personas con riesgo de exclusión social con el fin de valorar, tramitar, conceder y gestionar las citadas subvenciones. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las subvenciones, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

3 Destinatarios a los que se comunicarán los datos

Se podrán ceder los siguientes datos de carácter personal:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono
- Dirección

Estos datos se cederán si es necesario a:

- La empresa que proporcione material para realizar el arreglo
- La empresa que realice alguna intervención en el arreglo como fontanería o electricista
- Arquitecto técnico que realizará la prescripción del arreglo
- Otros colaboradores

4 Derechos respecto a los datos que se facilitan

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.



En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la Solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat. Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

5 Obtención de los datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: Datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos y datos Laborales

Artículo 22. Régimen Jurídico Supletorio

En todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por el respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

CRIPTOLIB_CF_Firma1